

Resolución Gerencial N° 576-2023-MDP/GM

Pichari, 12 diciembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 862-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 129-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Carta N° 121-2023-MDP-GDAE-PROY.SEG.ALIM/GRGB-R del Residente de Proyecto, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 34.- establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia. Imparcialidad. Eficiencia. Transparencia, economía. Vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección: 67. 1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección. Por causal debidamente motivada. de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuesta/, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que finaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en función a lo antes expuesto y al amparo del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado previsto en el Artículo 30. Cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, se tiene que el procedimiento de Selección AS N° 095-2023-MDP/IOEC-1, de acuerdo a la evaluación realizado en campo por el área usuaria al advertir que existe variaciones considerables del presupuesto por

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

actualización de costos, el cual conforme a lo precisado en el punto anterior se adecuaría por la causal de caso fortuito;

Que, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 1444, en el numeral 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato. Conforme a los principios establecidos en el artículo 2;

Que, mediante Informe N°3512-2023/MDP/GDAE/AMCLL-G, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco-Gerente de Desarrollo Agrario y Económico (e), remite requerimiento de **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CASETA DE TANQUE ELEVADO A TODO COSTO**, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136, ante el C.P.C Santiago Chacón Egoabil Director de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, mediante Carta N°073-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el Lic. Adm. Edgar Vega Neyra Responsable de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la reducción de su oferta económica, ya que supera el valor estimado al Sr. Mendel Ageo Pérez Guevara Representante legal de la Empresa; el cual responde mediante correo electrónico indicando que no reduce la oferta económica des/. 90,000.00, Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136;

Que, mediante Informe N°057-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el Lic. Adm. Edgar Vega Neyra Responsable de Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita ampliación de Certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 20,000.00, ante el C.P.C Santiago Chacón Egoabil Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136;

Que, Mediante Carta N°101-2023-MDP-GDAE-PROY.SEG.ALIM.GRGB-R, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Grimaldo Raúl Gómez Baygorrea - Residente del proyecto de Seguridad Alimentaria, solicita la devolución del documento por factor presupuestal, mediante el cual pone de conocimiento que NO PODRA GESTIONAR LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA debido a que solo se cuenta con un monto de S/. 70,000.00 en el marco presupuestario del analítico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL**

DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2498136;



Que, mediante Informe N°62-2023-MDP/OEC-EVN, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Lic. Adm. Edgar -Vega Neyra Responsable de Órgano Encargado de las Contrataciones, comunica la declaración de desierto del procedimiento de selección de la referencia a). El área usuaria no acepto la ampliación presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136, como indica en el ACTA N°353-2023- MDP/OEC, ante el C.P.C Santiago Chacón Egoabil Director de la Oficina de Administración y Finanzas;



Que, mediante Carta N° 121-2023-MDP-GDAE-PROY.SEG.ALIM.GRGB-R, de fecha 07 de diciembre 2023, emitido por el Ing. Grimaldo Raúl Gómez Baygorrea Residente del Proyecto de Seguridad Alimentaria, solicita la cancelación del Procedimiento de Selección AS N° 145-2023- MDP/OEC-1, ante la Ing. Haida Gonzales Soto Gerente de Desarrollo Agraria y Económico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136;

Que, mediante Informe Técnico N° 129-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Lic. Adm Edgar Vega Neyra Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, remite precedente la cancelación del procedimiento de selección AS N°145-2023- MDP/OEC-1, ante el C.P.C Santiago Chacón Egoabil Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136;

Que, mediante Opinión Legal N° 862-2023-MDP-OAJ/NEE, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite **OPINION FAVORABLE** para la Cancelación del procedimiento de selección: procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°143-2023-MDP/OEC-1, SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CASETA DE TANQUE ELEVADO A TODO COSTO, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136; en aplicación al artículo 30 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las precisiones efectuadas en el numerales 5 y 6 del presente informe legal;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-

MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°143-2023-MDP/OEC-1, SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CASETA DE TANQUE ELEVADO A TODO COSTO; cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2498136; en aplicación al artículo 30 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las precisiones efectuadas en el numerales 5 y 6 del presente informe legal;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OAF
ULP
OFED
Residente
Pag. Web
Archivo